

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 044-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 02 de febrero de 2026.

Asunto: El MEMORANDUM N° 066-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del **"Plan de Trabajo 2026 del Programa Presupuestal de Enfermedades No Transmisibles" de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar**"; y el INFORME N° 008-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/CPP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de otro lado, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que *El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo antes acotado, establece que *El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público (...)*;

Que, conforme lo dispone el literal c) y d) del artículo 8° de la Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultado, aprobado con la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, establece que: *"(...) el Responsable Técnico del Programa Presupuestal: representa a la entidad que tiene a cargo del Presupuesto y es designado por su titular mediante Resolución el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa (...); y el Equipo Técnico: "Esta conformado por los responsables directos de los servicios que presta la entidad o quien estos designen bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"*;

Que, para garantizar la provisión continua y con calidad de una atención orientada hacia la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, como respuesta a las necesidades de salud de las personas, familias, comunidades y el entorno; tomando en cuenta la multidimensionalidad, complejidad y diversidad de los procesos de salud - enfermedad, concibiendo a la persona en su condición biológica, psicológica, social y ecológico - cultura; es necesario aprobar los planes de trabajo de los Programas Presupuestales de acuerdo a los paquetes de Atención Integral, Estrategias Sanitarias Regionales, en función a los Programas Estratégicos;

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 044-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Esperar, 02 de febrero de 2026.

Que, mediante el Informe N° 013-2025/GR-CUSCO/GRSC/U.E.N°408-HE/_CPP/MUCB, la Coordinadora de Programas Presupuestales de la entidad, solicita la emisión de la resolución directoral de aprobación del Plan de Trabajo del Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles, para el año presupuestal 2026;

Que, conforme el documento de visto MEMORANDUM N° 066-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del "Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal de Enfermedades No Transmisibles" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar"; y el INFORME N° 008-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/_CPP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 2783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento "**PLAN DE TRABAJO 2026, DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0018: ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar", el mismo que en anexos de 61 folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Responsable de Programa Presupuestal de Enfermedades no Transmisibles de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital Espinar, realice la conducción de la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión que se aprueba por el primer numeral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Alciceta Arenas
COP: 59593
DIRECTOR EJECUTIVO